



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2019 00272 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	FUNDACIÓN CLÍNICA DEL NORTE NIT. 900.421.895-6
EJECUTADA	FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL NIT. 800.050.068-6
AUTO	REQUIERE COMPLETAR GESTIÓN DE NOTIFICACIÓN BAJO APREMIO DE DECRETAR DESISTIMIENTO TÁCITO

Bajo apremio de aplicar desistimiento tácito de la acción, se reitera requerimiento de aportar en el término máximo de treinta (30) días constancia de recibido de la notificación electrónica¹ que le fue remitida a la demandada el 25 de agosto/2020, o en su defecto, gestionar nuevamente la notificación con apego a las disposiciones del artículo 8 del Decreto 806/2020.

NOTIFIQUESE

JOSE MANUEL CUERVO RUIZ

JUEZ

9

¹ Artículo 291 Código General del Proceso: “(...) Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos (...)”